



RESOLUCION DIRECTORAL N°200-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 06 MAR. 2025

El Expediente N°03350877 con Registro de Documento N°05646888 y con Memorandum N°0246-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 05 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de ACTUALIZACION DE MAPA DE FLUJO DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la citada Norma Técnica, regula los procedimientos básicos y los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y control del Sistema de Referencia y Contra Referencia (SCR) de usuarios en los Puestos, Centros, Hospitales e Institutos Especializados (Establecimientos de Salud), Micro, redes, Direcciones de Red de Salud y Direcciones Regionales de Salud, cuyo objetivo principal es la de contribuir a garantizar la continuidad de la atención integral de salud y los derechos ciudadanos a la salud:

Que, de acuerdo con el Sub numeral 11.1 del Numeral 11", se establece que la supervisión del Sistema de Referencia y Contra Referencia SRC, se articulará dentro del enfoque Integral y descentralizado en cada nivel organizacional de supervisión, siendo responsabilidad del equipo de conducción (equipo técnico respectivo) del SRC, incorporar los criterios de supervisión inherentes al Sistema de Referencia y Contra Referencia-SRC dentro de las actividades de supervisión integral, según niveles de organización funcional;



Con INFORME N°005-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-LNR de fecha 03 de marzo de 2025, la Coordinadora de Planificación familiar, joven y equipo T. Materno solicita proyección de resolución directoral de ACTUALIZACION DE MAPA DE FLUJO DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO;

Con INFORME N°00159-2025-GRH- GRDS-DIRESA-RH A/UAIS de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud AIS solicita acto resolutorio de ACTUALIZACION DE MAPA DE FLUJO DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO;

Con INFORME N°00238-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita acto resolutorio de ACTUALIZACION DE MAPA DE FLUJO DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR, MAPA DE FLUJO DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO